ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y JHONN FREDY PRADA RINCON

PROCESO NÚMERO:	SMIN-041-2023
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.5000905
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	JHONN FREDY PRADA RINCON)
IDENTIFICACIÓN:	80.543.211 DE ZIPAQUIRÁ

Entre los suscritos, **BREYNNER ARMANDO ORTEGÓN OLIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.952 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta de posesión No. 3671, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ VIGENCIA 2023"**

Teniendo en cuenta que es deber de la administración Municipal, informar a la comunidad sobre las gestiones, programas y proyectos que la Alcaldía requiere una persona natural o jurídica preste los servicios de perifoneo bajo las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO
1	PERIFONEO MOVIL	POR HORA A MONTO AGOTABLE
2	PERIFONEO VALLA MOVIL MINIMO ALTO 1.70 M X ANCHO 2.50 M	POR HORA A MONTO AGOTABLE

El servicio deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Los equipos utilizados para la prestación del servicio deben reunir los estándares de calidad sonora respecto a potencia, nitidez y audio que aseguren la receptividad en la ciudadanía.
- ✓ La valla móvil, deberá ir sobre un vehículo de carga (camioneta, Furgón o tráiler mostrando el mensaje hacia los costados y circular por el Municipio
- ✓ Las dimensiones de las vallas serán adaptadas al tipo de vehículo suministrado por el contratista y de acuerdo a las especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte
- ✓ Disponibilidad de tiempo

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Prestar el servicio de perifoneo y carro valla cubriendo las zonas especificadas, según cronograma y horarios establecidos por el Despacho del Señor alcalde a través del área de Comunicaciones.
2. Realizar la reproducción continua de los audios entregados por el área de Comunicaciones del despacho del Señor alcalde a través de correo electrónico u otro medio, según la programación que para tal efecto establezca la mencionada dependencia.
3. Garantizar el perifoneo periódico conforme a la información que sea entregada por el área de Comunicaciones del despacho del Señor Alcalde, en los sectores que requiera el municipio (Rural y Urbana) en cada oportunidad y atender estrictamente las solicitudes que para este efecto determine la Administración Municipal.
4. No mezclar los contenidos de la administración Municipal con otros servicios diferentes y, en consecuencia, emplear las horas de perifoneo que el municipio solicite de manera exclusiva para los mensajes que la Administración Municipal requiera.
5. Los vehículos que presten el servicio deben reunir las condiciones técnico-mecánicas necesarias para su rodamiento y contar con el SOAT asumiendo el costo del combustible y mantenimiento de los mismos, en los horarios, fechas y especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte y de acuerdo al cronograma pactado con el supervisor del contrato.
6. La valla móvil, deberá ir sobre un vehículo de carga (camioneta, Furgón o tráiler mostrando el mensaje hacia los costados y circular por el Municipio
7. Las dimensiones de las vallas serán adaptadas al tipo de vehículo suministrado por el contratista y de acuerdo a las especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte
8. Garantizar, tramitar y asumir costos para los respectivos permisos ante la autoridad competente para la prestación del servicio de perifoneo.
9. Certificar la reproducción de cuñas y jingles comerciales publicados a través del servicio de perifoneo en la ciudad de Zipaquirá.
10. Garantizar la calidad y buen funcionamiento de los equipos de transmisión de audio para una buena reproducción de los mensajes.
11. Atender todos los servicios preventivos necesarios para mantener los elementos que permitan prestar el servicio de perifoneo en condiciones normales de funcionamiento.
12. Los conductores de los vehículos que van a ser utilizados por el proponente, deberán reunir la documentación legal exigida, para desarrollar esta actividad.
13. Coadyuvar con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, para que el objeto contratado se cumpla en los términos establecidos y se preste con la mejor calidad.

14. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, le imparta el supervisor del mismo.
15. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de su dirección para comunicación y notificaciones sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
17. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generan en la ejecución contractual.
18. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

3. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO,** contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP 2, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Una vez iniciada la ejecución del contrato se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES MONEDA CORRIENTE ($31.000.0000) M/CTE MONTO AGOTABLE** . Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados.

6. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a las horas de perifoneo realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura en la que se relacionen los ítems entregados, su valor unitario, se precise el iva y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio.
2. Informe de actividades.

3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR A APROPIAR
SECRETARIA DE SALUD						
2023000796	02/03/2023	GI112191919992022258990067199906412222.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1108 ICLD-SOBRETASA A LA GASOLINA	$10.000.000	$10.000.000
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE						
2023000795	02/03/2023	GI215232323012022258990067230107510542.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1205 ACDO 03 DE 2016 FDO AGROPECUARIO	$5.000.000	$5.000.000
DESPACHO -PRENSA Y COMUNICACIONES						
2023000606	08/02/2023	GI401232323012022258990067230107511482.3.2.01.01.003.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 ICLD-IMPUESTOS	$16.000.000	$16.000.000
			TOTAL		**$31.000.000**	**$31.000.00**

8. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la resolución 165 de 29 de mayo de 2018, “mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría”, quien será ejercida por: el Asesor de Prensa y Comunicaciones del despacho DIEGO ALEXANDER RIOS RIAÑO o quien haga sus veces.

9. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la firma del contrato.
	Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

11. CADUCIDAD

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un

monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

18. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

19. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	TIEMPO	VALOR UNITARIO POR HORA	IVA	VALOR TOTAL
1	PERIFONEO MOVIL	POR HORA A MONTO AGOTABLE	$30.000	0	$30.000
2	PERIFONEO VALLA MOVIL MINIMO ALTO 1.70 M X ANCHO 2.50 M	POR HORA A MONTO AGOTABLE	$33.000	0	$33.000
TOTAL, HORA					$31.500

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE